



Mes 7

CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO TERRESTRE MODALIDAD AMBULANCIA PARA PROTECCIÓN CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ASISTENCIA MÉDICA MÓVIL 24 HORAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL C. JOSÉ ANTONIO RAMOS SERRANO, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.3.- Que los egresos que se generen con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable que "EL SUMINISTRADOR" le abastezca de 1-un vehículo terrestre nuevo Modalidad Ambulancia para Protección Civil





que será destinado precisamente a emergencias médicas que se susciten dentro del territorio del Municipio de Santiago, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público, cuyas especificaciones son las requeridas para satisfacer las necesidades en esta materia.

I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio del 2022, determinó la asignación de este contrato a favor de "EL SUMINISTRADOR", mediante concurso realizado bajo el concepto de invitación a cuando menos tres proveedores, conforme al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, o de invitación restringida que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, es decir, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, emitiendo falló con fecha 30 de junio del 2022 dentro del expediente ADQ/IR-07/2022, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias requeridas con el propósito de obtener 1 vehículo terrestre Modalidad Protección Civil que será destinado para el desempeño de las funciones que le corresponden a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Protección Civil, de acuerdo a la descripción que de este tipo de bien mueble se evalúa y que representa ser la unidad idónea para su operación en esta asignatura, según se acredita, a saber: 1-una Camioneta Marca Mercedes Benz Modelo Sprinter 1 CDI, mediana, tamaño alto, de 3665 mm, distancia entre ejes motor Mercedes Benz, 4 cilindros en línea, transmisión manual de 6 velocidades, Eco Gear con 116 HP @ 3800 RPM, 3,200 Kg., PBV, color blanco, combustible diésel, adaptada para urgencias avanzadas y terapia intensiva, con calefacción, incluye inversor 1,200 Watts, extracción de aire, aspirador de secreciones, doble sistema de aire acondicionado, sistema de sujeción y sistema de luces de emergencia

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, conforme a lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso a), y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, así como a los artículos 25, fracción II, 41, 42, fracción XIX, y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con los artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León referida, observando los montos que establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.



2  
Dau  
\*



Gobierno  
de Santiago

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

**II.- Declara "EL SUMINISTRADOR", a través de su representante:**

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal con el primer testimonio de la Escritura Publica número 9,614 de fecha 30 de mayo del 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público número 55 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León en el Folio Mercantil Electrónico respectivo.

II.2.- Que su carácter de representante legal de la sociedad se hace constar con el instrumento público descrito en el numeral anterior, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, que cuenta con plena capacidad de goce y de ejercicio, ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, identificándose con Credencial para Votar número expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AMM160530FY7 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo objeto social es, entre otras actividades, prestar los servicios de atención médica de emergencia, en ambulancia área y terrestre, transportación terrestre y aérea de personas en estado crítico de salud en territorio nacional e internacional, transportación aérea y terrestre con servicio médico y de enfermería, la gestoría con todo lo relacionado con permisos médicos municipales, estatales o federales para los traslados de personas, así como la compra, venta, renta, comercialización, intercambio, importación y exportación de equipo, servicios, maquinaria, refacciones, accesorios, vehículos y aeronaves que sean necesarios para el desarrollo de tales fines.

II.4.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo de los Leones número 471, Col. Mitras Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64460.

Con base en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Contrato de Suministro de Vehículo Terrestre Modalidad Ambulancia para Protección Civil, acorde a lo prescrito en las siguientes

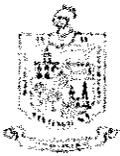


**Santiago. vida y orden**

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 51 2285 0004

*[Handwritten signatures and initials]*



### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Por virtud de este contrato "EL SUMINISTRADOR" se obliga a abastecer a "EL MUNICIPIO" 1-un vehículo terrestre nuevo Modalidad Ambulancia para Protección Civil que será destinado precisamente a emergencias médicas que se susciten dentro del territorio del Municipio de Santiago, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público, cuyas especificaciones son las requeridas para satisfacer las necesidades en esta materia, observando en esta adquisición de bien mueble los términos y condiciones que pactan la partes en el presente instrumento.

En el caso particular las especificaciones del vehículo terrestre Modalidad Ambulancia para Protección Civil, se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULO TERRESTRE MODALIDAD AMBULANCIA PARA PROTECCIÓN CIVIL	PRECIO UNITARIO
1	Camioneta Marca Mercedes Benz Modelo Sprinter 1 CDI, mediana, tamaño alto, de 3665 mm, distancia entre ejes motor Mercedes Benz, 4 cilindros en línea, transmisión manual de 6 velocidades, Eco Gear con 116 HP @ 3800 RPM, 3,200 Kg., PBV, color blanco, combustible diésel, adaptada para urgencias avanzadas y terapia intensiva, con calefacción, incluye inversor 1,200 Watts, extracción de aire, aspirador de secreciones, doble sistema de aire acondicionado, sistema de sujeción y sistema de luces de emergencia	\$1'750,000.00

**SEGUNDA. PRECIO.-** El precio que se cubrirá por "EL MUNICIPIO" en la obtención del vehículo terrestre nuevo Modalidad Ambulancia para Protección Civil según se cita en la cláusula anterior, será la cantidad de \$2'030,000.00 (Dos millones treinta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, monto que será entregado a "EL SUMINISTRADOR" una vez que sea acreditado y satisfecho el abastecimiento del referido bien mueble Modalidad Ambulancia para Protección Civil, de lo que dará constancia plena y fehaciente la dependencia municipal a la que le corresponde esta responsabilidad, según sus atribuciones.



4  
Handwritten signature and initials



**TERCERA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 1-uno de julio del 2022-dos mil veintidós y concluirá el día 18-dieciocho de julio del 2022-dos mil veintidós.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL SUMINISTRADOR", a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de "EL SUMINISTRADOR" en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

**QUINTA. FACTURA.-** "EL SUMINISTRADOR" deberá expedir las facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga a describir el vehículo terrestre Modalidad Ambulancia para Protección Civil requerido por "EL MUNICIPIO", así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de "EL SUMINISTRADOR" o transferencia bancaria electrónica.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y dependientes de "EL SUMINISTRADOR".

**SÉPTIMA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo respecto del vehículo terrestre Modalidad Ambulancia para Protección Civil y accesorios objeto de este contrato, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que "EL SUMINISTRADOR" quedará obligado ante "EL MUNICIPIO" a entregar dicho bien mueble con la calidad que se requiere y en óptimo funcionamiento.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL SUMINISTRADOR" se obliga a presentar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, una fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo instrumento, expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada, hasta por el equivalente al 10% del valor total de operación, conforme al artículo 50 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, y a lo establecido en el artículo 48, fracción I, inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.





Gobierno  
de Santiago

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir "EL MUNICIPIO" la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a "EL SUMINISTRADOR" de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir el vehículo terrestre Modalidad Ambulancia para Protección Civil que se contrata y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a "EL MUNICIPIO".

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA PRIMERA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO", en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar a otro proveedor en el ramo de vehículos terrestres en su Modalidad Ambulancia, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con "EL SUMINISTRADOR".

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL SUMINISTRADOR" o que por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno  
de Santiago

continuar con las obligaciones pactadas se genere algún daño o perjuicio a los intereses de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN.-** Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia

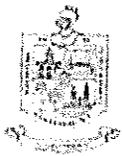


Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004

7



Gobierno  
de Santiago

con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan estar conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el uno de julio del dos mil veintidós.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ  
SÍNDICO SEGUNDO

C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ  
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL SUMINISTRADOR"

C. JOSÉ ANTONIO RAMOS SERRANO  
APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Suministro de Vehículos Terrestres con Conversión a Modalidad Protección Civil que celebran el Municipio de Santiago, Nuevo León, y la sociedad mercantil denominada Asistencia Médica Móvil 24 Horas, S.A. de C.V., con fecha 1 de julio del 2022.



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004